



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
Subsecretaría Administrativa y Financiera

DECRETO No. 0507 DE 2016

(12 JUL 2016)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) docente en el Municipio de Pasto, del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las listas Departamentales y la Lista General Nacional de elegibles de Directivos Docentes y Docentes.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO

En uso de las facultades consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias y a la Delegación de funciones concedida mediante Decreto Municipal No.0961 del 29 de noviembre de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en Municipio certificado.

Que de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es igualmente de su competencia "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que mediante Decreto Municipal No. 0418 del 10 de Julio de 2015 expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio 2015-EE-062642 del 06/19/2015 emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
Subsecretaría Administrativa y Financiera

0 5 0 7
DECRETO No. DE 2016
(1 2 JUL 2016)

deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el acuerdo 370 del 22 de abril de 2013, por el cual se modifica el acuerdo 245 de 2012, con el que convoco a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en el MUNICIPIO DE PASTO, de acuerdo a la Convocatoria 201 de 2012.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de julio de 2011, que derogó la Resolución 1161 de 2010, la Comisión Nacional del servicio civil delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por la CNSC para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y modifica el inciso primero del artículo 16 de la Resolución 207 de 2010.-

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 201 de 2012, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
Subsecretaría Administrativa y Financiera

DECRETO No. 0507 DE 2016
(12 JUL 2016)

deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el acuerdo 370 del 22 de abril de 2013, por el cual se modifica el acuerdo 245 de 2012, con el que convoco a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en el MUNICIPIO DE PASTO, de acuerdo a la Convocatoria 201 de 2012.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de julio de 2011, que derogó la Resolución 1161 de 2010, la Comisión Nacional del servicio civil delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por la CNSC para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y modifica el inciso primero del artículo 16 de la Resolución 207 de 2010.-

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 201 de 2012, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
Subsecretaría Administrativa y Financiera

DECRETO No. **0507** DE 2016
(**12 JUL 2016**)

Que el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002, dispone: "Requisito para la inscripción y ascenso en el escalafón docente. Se establece los siguientes requisitos para la inscripción y ascensos de los docentes y directivos docentes estatales en los distintos grados del escalafón docente.

Al grado Dos. a) Ser Licenciado en educación o profesional con título diferente mas programa de pedagogía o un título de especialización en educación.

Que mediante Resolución No. 20162000007425 del 08/03/2016 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las listas Departamentales y la Lista General Nacional de elegibles de Directivos Docentes Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones.

Que en la lista de asignación de cargos del **AREA DE MATEMATICAS** para la entidad territorial de Pasto, según el listado de asignación Nacional, aparece relacionada la siguiente docente :

Posición	Documento	Nombre	Puntaje	Entidad Territorial	INSTITUCION EDUCATIVA
7	37080841	YAZMIN ALEXANDRA JARAMILLO CORDOBA	64.97	Pasto	IEM NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACION

Que la lista de elegibles conformada mediante Resolución 1088 del 27 de marzo de 2015 expedida por la CNSC, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes de docentes en el AREA DE MATEMATICAS en las instituciones educativas en el Municipio de Pasto, en el marco de la convocatoria 201 del 2012, se encuentra agotada.

En virtud de lo anterior,

DECRETA :

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba en el cargo de DOCENTE al(la) Señor (a) YAZMIN ALEXANDRA JARAMILLO CORDOBA, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37080841, con desempeño laboral en LA IEM NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACION en el AREA DE MATEMATICAS dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto, percibirá solo el salario correspondiente por el título obtenido, de acuerdo a lo establecido al artículo 46 del Decreto 1278 de 2002. La clasificación en el escalafón del (la) docente posesionado (a) será certificada por la Profesional Universitaria de la Oficina de escalafón de esta dependencia, previo cumplimiento de requisitos.

PARAGRAFO : Al finalizar el periodo de Prueba, el Docente debe acreditar el requisito establecido en el Parágrafo 1°. del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, modificado por el Decreto 2035 del 2005 donde establece los requisitos del programa de pedagogía que deben acreditar los profesionales con título diferente al de licenciado en educación al término del periodo de prueba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 del Decreto-ley 1278 de 2002

ARTICULO 2°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2016**, siempre y cuando el (la) docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar 2016, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el Docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
Subsecretaría Administrativa y Financiera

DECRETO No. 0507 DE 2016
(12 JUL 2016)

docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el (la) Docente nombrado(a) en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 3°. El (la) docente nombrado (a) en Periodo de Prueba se regirá por nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia serán aplicables las disposiciones en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo de que trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO 4°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, según decreto No. 915 del 1°. de Junio de 2016 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales, historias laborales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

12 JUL 2016

Dado en San Juan de Pasto a los,

de Dos Mil Dieciséis (2.016)

HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal

Vo.Bo. : JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero

Alejandro Suarez Gómez
Oficina Jurídica –SEM

Aura Guerrero A.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento